

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 15 de agosto de 2023

### **Radicado No. 2023-00394-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

**1.** Alléguese poder que se ajuste a lo presupuestado en el artículo 74 del C.G.P, esto es, que el asunto esté determinado y claramente identificado. Obsérvese que el mandato no señala de forma expresa cuales son los títulos valores que se pretenden ejecutar.

**2.** De igual forma el nuevo poder deberá contar con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante, como quiera que en el poder aportado se omitió la misma.

**3.** Anexe nuevamente los certificados de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandada como demandante, como quiera que los arrimados fueron expedidos hace más de un año.

**4.** El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos 3° al 10° el apoderado deberá:

**4.1.** Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

**4.2.** Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

**6.** Modifique las pretensiones de la demanda especificado cada una de las facturas respecto de las cuales se exige su pago, de manera separada con su correspondiente fecha de exigibilidad e intereses que se reclaman.

7. Excluya el acápite de juramento estimatorio que no atañe a la naturaleza del proceso y dirija la demanda al juez que corresponda.

8. Presente en escrito separado las cautelas solicitadas como lo exige la ley y exclúyalas del acápite de pretensiones de la demanda.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**